



## ***Acuerdo Administrativo de Rectoría sobre los Ingresos Extraordinarios Destinados a Fines Específicos de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí***

Con fundamento en los artículos 71 y 72 del Estatuto Orgánico y los atributos que los mismos confieren a la Rectoría para el manejo del patrimonio de la Universidad se expide el presente acuerdo, que contiene los lineamientos y políticas para la distribución de los recursos que ingresan de carácter extraordinario derivados de la prestación de servicios, de desarrollo de proyectos tecnológicos, los relacionados con la oferta de servicios y cursos educativos y los que se deriven de programas, proyectos o estudios de vinculación con los sectores social y productivo, así como los provenientes de contratos, convenios o acuerdos y cualquiera de naturaleza análoga.

La motivación del presente acuerdo parte de la necesidad de financiar los costos directos o indirectos que para la Universidad implica la ejecución de los servicios o desarrollos que su comunidad en cumplimiento con la vocación de la misma presta a la comunidad regional, del país o a agentes internacionales. Adicionalmente se intenta retribuir en manera justa al esfuerzo institucional que hace posible estos servicios a nuestra sociedad, con el fin último de poder contar con recursos frescos adicionales que se regresan a la comunidad universitaria a través de apoyos de necesidades contingentes o para espacios y proyectos académicos interesantes que surgen en todo momentos y a los cuales hay que responder en forma inmediata y oportuna.

Para poder cumplir estos objetivos se emite el presente acuerdo:

1. Se consideran ingresos extraordinarios destinados a un fin específico aquellos cuya recepción queda sujeta a una aplicación determinada o tiene como propósito la realización concreta de una actividad.
2. En toda acción, desarrollo o servicio que genere ingresos extraordinarios al elaborarse la cotización por servicios, se deberá agregar a los gastos directos un porcentaje correspondiente a "Gastos de Administración", el cual en ningún caso podrá ser menor al 20% del costo del proyecto, recursos que se integrarán directamente al fondo institucional que se constituye con los recursos que ingresan a la UASLP para su operación y quedarán a disposición y ejercicio por Rectoría.

3. Del remanente neto producido por el proyecto, el 40% se transferirá a favor de los fondos institucionales de la U.A.S.L.P., en tanto que, el restante 60% es la parte que quedará a favor de la dependencia ejecutora. Se entiende por “remanente neto” el saldo de los ingresos extraordinarios, una vez deducidos todos los gastos a que hubiese dado lugar el objetivo del programa, incluyendo los gastos de administración, honorarios, gastos de ejecución del proyecto, materiales, reactivos, papelería, etcétera y de reinversión en infraestructura, que para garantizar la competitividad científica, técnica o administrativa, deba de efectuar la unidad ejecutora.

4. De la parte del remanente neto a favor de las dependencias, deberá crearse una “reserva para equipamiento” de la dependencia generadora, según sus propias necesidades y programas, que podrá utilizar con autorización de la Rectoría y conforme a los lineamientos del Reglamento de Compras correspondiente.

5. La disposición de los recursos destinados a sufragar los costos del proyecto o contrato de desarrollo o de servicios, se deberá efectuar de acuerdo a los lineamientos del Reglamento de Ingresos Extraordinarios vigente y se efectuará; por las entidades ejecutoras, con la periodicidad que se establezca en una apertura programática, enviada al Departamento de Presupuestos y debidamente autorizada por la Rectoría.

6. Toda disposición no prevista en el Reglamento de Ingresos Extraordinarios vigente o en el presente acuerdo, para el ejercicio de los recursos provenientes de los proyectos o contratos motivos de éste, deberá de ser sometida, por parte de los responsables a consideración de Rectoría para su resolución.

El presente acuerdo surtirá sus efectos a los quince días del mes de julio del año 2006.

**“SIEMPRE AUTÓNOMA, POR MI PATRIA EDUCARÉ”**

**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD**

**LIC. MARIO GARCÍA VALDEZ**